

Resolución

ARP/ /2025, de 25 de abril, por la que se efectúa la primera convocatoria de determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2025 (ref. BDNS)

La Orden ARP/228/2024, de 11 de noviembre, aprobó las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana. Estas bases han sido modificadas mediante la Orden ARP/18/2025, de 21 de febrero, por la que se modifica la Orden ARP/228/2024, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana.

Con esta convocatoria, correspondiente a actuaciones que deben realizarse durante 2025, se pretende fomentar la gastronomía catalana, dirigida a las empresas y entidades del sector de la restauración, formación e investigación en este sector y su promoción para mejorar, en conjunto, la identidad alimentaria de Cataluña.

El régimen de estas ayudas es el que establece el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L, de 15.12.2023).

El artículo 3.13.8 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organizan el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA) el ejercicio de la competencia en materia de industria agroalimentaria y políticas de alimentación.

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y por remisión el Decreto 14/2004, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece en el artículo 118.1.a que la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía ejerce, entre otras, la competencia de planificar y coordinar las políticas, los planes y los programas en materia de alimentación, calidad agroalimentaria, gastronomía y empresas agroalimentarias.

El artículo 124 del mismo texto legal dispone que, entre otras, es función de la Subdirección General de Empresas, Calidad Agroalimentaria y Gastronomía impulsar el reconocimiento de la cultura alimentaria y la gastronomía catalanas, basándose en nuestros productos, como patrimonio de país, elevando el prestigio de los oficios relacionados con la producción de alimentos y consolidando la gastronomía como vector de impulso de la cultura culinaria catalana. También lo es la coordinación de iniciativas y proyectos de impulso de la gastronomía catalana para fortalecer la identidad territorial y preservar el patrimonio gastronómico catalán, así como coordinar acciones promocionales y de difusión de los productos agroalimentarios catalanes, el territorio y la gastronomía para reforzar el producto autóctono y la autoestima alimentaria de Cataluña.

Estas ayudas están previstas en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (PES25-28_ARP0034).

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar al sector gastronómico catalán y a las empresas o entidades que lo fomentan mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de

la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Abrir la primera convocatoria correspondiente a 2025 de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/228/2024, de 11 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana (DOGC núm. 9290, de 14.11.2024), modificada por la Orden ARP/18/2025, de 21 de febrero (DOGC núm. 9359, de 26.2.2025), para las líneas de ayuda 3, 4, 5 y 6, y actuaciones del primer trimestre de 2025 de las líneas 7 y 8 del anexo 1 de la citada Orden, para actuaciones realizadas dentro del plazo establecido para cada línea.

–2 Las ayudas de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria AG06/D/470000100/6130/0000 de los presupuestos del DARPA para el año 2025, dotada de un importe máximo de 864.842,92 euros, que se distribuyen de la siguiente manera:

- Para la línea de ayuda 3, para la ejecución de proyectos para el reconocimiento del talento en gastronomía y el reconocimiento de la calidad de los productos agroalimentarios, con un importe de 116.842,92 euros.

- Para la línea de ayuda 4.1, para la ejecución de exhibiciones y talleres de gastronomía tradicional catalana realizados en vivo por cocineros o profesionales de la cocina, con un importe de 30.000,00 euros.

- Para la línea de ayuda 4.2, para las actuaciones para dar continuidad a ferias tradicionales de más de 50 años de antigüedad, con incidencia económica en el sector agropecuario y en el territorio rural, con un importe de 50.000,00 euros.

- Para la línea de ayuda 5.1, para el estudio y difusión de la gastronomía tradicional catalana, su diversidad territorial, su evolución y los diferentes elementos y agentes que la componen, con un importe de 50.000,00 euros.

- Para la línea de ayuda 5.2, para la investigación y la transferencia en el ámbito de la gastronomía tradicional catalana y su innovación, con un importe de 50.000,00 euros.

- Para la línea de ayuda 5.3, para la organización de congresos de ámbito nacional e internacional, cuyo eje central sea la gastronomía e incluyan en su programa sesiones y actividades dedicadas a la gastronomía tradicional catalana y a los productos que la identifican, con un importe de 50.000,00 euros.

- Para la línea de ayuda 6, para la promoción digital y audiovisual de la gastronomía, con un importe de 20.000,00 euros.

- Para la línea de ayuda 7, para la ejecución de proyectos vinculados a la actuación “12 meses - 12 paisajes gastronómicos” incluida en la estrategia para la celebración del título de Cataluña Región Mundial de la Gastronomía 2025, con un importe de 300.000,00 euros, correspondientes a los paisajes de enero a marzo de 2025.

- Para la línea de ayuda 8, para la ejecución de proyectos vinculados a la actuación “Productos héroes de la despensa del patrimonio gastronómico” incluida en la estrategia para la celebración del título de Cataluña Región Mundial de la Gastronomía 2025, con un importe de

200.000,00 euros, correspondientes al primer trimestre de 2025.

El importe de la dotación presupuestaria de esta convocatoria podrá incrementarse y su aplicación se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento anterior a la resolución de concesión.

El presupuesto sobrante en una de las líneas de ayuda se podrá imputar a las demás.

–3 Las personas beneficiarias deben llevar a cabo las actuaciones objeto de las ayudas de la manera especificada en los apartados 4 a 10 de esta resolución. La justificación de las actuaciones realizadas y de su pago debe presentarse en el mismo momento en que se presenta la solicitud y debe cumplirse lo establecido en los apartados 8.1.e y 16.4 de las bases reguladoras.

–4 Para la línea de ayudas 3, para la ejecución de proyectos para el reconocimiento del talento en gastronomía y el reconocimiento de la calidad de los productos agroalimentarios:

- El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables es del 1 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.
- El periodo de pago de las actuaciones realizadas es del 1 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.
- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda es de 15 días a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

–5 Para la línea de ayudas 4.1, para la ejecución de exhibiciones y talleres de gastronomía tradicional catalana realizados en vivo por cocineros o profesionales de la cocina:

- El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables es desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, ambos incluidos, para los solicitantes que no se hayan acogido a la convocatoria efectuada por la Resolución ARP/4120/2024, de 19 de noviembre, por la que se convocan determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2024 (ref. BDNS 797874), y del 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos, para el resto de solicitantes.
- El período de pago de las actuaciones realizadas es del 1 de septiembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, ambos incluidos, para solicitantes que no se hayan acogido a la convocatoria efectuada por la Resolución para los solicitantes que no se hayan acogido a la convocatoria efectuada por la Resolución ARP/4120/2024, de 19 de noviembre, por la que se convocan determinadas líneas de las ayudas *de minimis* para el fomento y la protección de la gastronomía catalana correspondientes al año 2024 (ref. BDNS 797874), y del 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos, para el resto de solicitantes.
- El periodo de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda será de 15 días a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

–6 Para la línea de ayudas 4.2, para actuaciones para dar continuidad a ferias tradicionales de más de 50 años de antigüedad, con incidencia económica en el sector agropecuario y en el territorio rural:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es del 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos.
- El período de pago de las actuaciones realizadas es del 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos.
- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda es de 15 días a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

–7 Para todas las sublíneas de la línea de ayudas 5, para el fomento de la investigación, innovación, transferencia y formación en gastronomía:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables será del 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos.
- El período de pago de las actuaciones realizadas es del 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos.
- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda será de 15 días a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

–8 Para la línea de ayudas 6, para la promoción digital y audiovisual de la gastronomía:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es del 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos.
- El período de pago de las actuaciones realizadas será desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, ambos incluidos.
- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda será de 15 días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

–9 Para la línea de ayudas 7, para la ejecución de proyectos vinculados a la actuación “12 meses - 12 paisajes gastronómicos”, incluida en la estrategia para la celebración del título de Cataluña Región Mundial de la Gastronomía 2025:

Para actuaciones realizadas durante enero, dentro de los paisajes de piedra seca: ubicaciones de cabañas, barracas, paredes, muros y márgenes de piedra seca en campos donde se cultiva fruta seca y paisajes del calçot:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es el mes de enero de 2025.
- El período de pago de las actuaciones realizadas durante enero es del 1 de enero hasta el 31 de marzo, ambos incluidos.
- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda es de 15 días a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Para actuaciones realizadas durante febrero, dentro de los paisajes masías y sabores tradicionales del territorio: territorios donde se elaboran embutidos tradicionales:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es el mes de febrero de 2025.
- El período de pago de las actuaciones realizadas durante febrero es del 1 de febrero hasta el 30 de abril, ambos incluidos.
- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda es de 15 días a partir del día siguiente de publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Para actuaciones realizadas durante marzo, dentro de los paisajes mosaico de huerta y parques agrarios: zonas de producción de huerta:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables es el mes de marzo de 2025.
- El período de pago de las actuaciones realizadas durante marzo es del 1 de marzo hasta el 2 de junio, ambos incluidos.
- El período de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda es desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* hasta el 2 de junio de 2025.

En los casos en que la actuación sea a principios o finales de mes, se puede aceptar que parte de la actuación se ejecute fuera del mes correspondiente, siempre y cuando esté correctamente justificado. En estos casos, y en el caso de que sean necesarias actuaciones

previas para asegurar la viabilidad del proyecto, el inicio del período de ejecución se contará desde esta fecha.

–10 Para la línea de ayudas 8, para la ejecución de proyectos vinculados a la actuación “Productos héroes de la despensa del patrimonio gastronómico” incluida en la estrategia para la celebración del título de Cataluña Región Mundial de la Gastronomía 2025:

- El período de ejecución de las actuaciones subvencionables durante el primer trimestre de 2025 es del 1 de enero al 31 de marzo de 2025.
- El período de pago de las actuaciones realizadas durante el primer trimestre de 2025 es del 1 de enero hasta el 15 de abril de 2025, ambos incluidos.
- El periodo de presentación de la solicitud y la justificación de la ayuda para actuaciones realizadas durante el primer trimestre es de 15 días a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

–11 El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía.

–12 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía. A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por la persona titular de la Subdirección General de Industrias y Agroalimentaria y Gastronomía, por la persona titular de la Subdirección General de Transferencia e Innovación Agroalimentaria y la persona titular del Servicio de Fomento de la Calidad Agroalimentaria Diferenciada y la Gastronomía.

–13 El plazo máximo para emitir la resolución de concesión y notificarla, de acuerdo con el apartado 14.3 del anexo 1 de las bases reguladoras, a la persona solicitante de la ayuda, será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

–14 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

–15 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada se podrá interponer ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

–16 Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subsencions/registre/concessions/>.

–17 Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión

y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al desarrollo rural. A tal efecto les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 25 de abril de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación